

17. PARAGUAY Y MISIONES

Ya explicamos al comienzo del apartado 16 sobre el Río de la Plata, que nuestra obra *Orígenes de la colonización en el Río de la Plata*, contiene referencias abundantes sobre las encomiendas en el Paraguay. Aquí agregamos las que hemos recogido desde 1977 hasta el presente.

También incluimos datos sobre las misiones complementarios de los relativos al Río de la Plata.

Bárbara Ganson, “The Evuevi of Paraguay: Adaptive Strategies and Responses to Colonialism, 1528-1811”, *The Americas*, Academy of American Franciscan History, vol. XLV, april, 1988, numb. 4, pp. 461-488.

Los Evueví eran conocidos como los “Payaguás”, tribu Guaycurú dispersa alrededor de los ríos Paraguay y Paraná. No siendo sedentarios, se vieron afectados por la expansión de españoles y Portugueses en el Gran Chaco y Mato Grosso. Hubo guerras prolongadas y esclavitud de indios como piratas de ríos.

Se ocupó de ellos Branislava Susnik, en *El indio colonial del Paraguay*, 3 vols., Asunción, Museo Etnográfico “Andrés Barbero”, 1965-1971. Y en *Los aborígenes del Paraguay*, 8 vols., Asunción, Museo Etnográfico “Andrés Barbero”, 1978-1987. Se estima que el periodo de acomodación de esa tribu data del fin del siglo XVIII, si bien la autora del artículo lo sitúa más temprano alrededor de 1730. En el siglo XVI los españoles los llamaron “agaces”. Pero en la década de 1540 ya los llaman “Payaguás”, nombre que les daban los Guaranís. Evuevi significa pueblo del río o del agua. Hacían la guerra, pescaban, cazaban, recolectaban arroz silvestre, y construían canoas. Usaban ropa de algodón y de pieles de venado, nutria y jaguar. Practicaban la captura y venta de esclavos indios. Esta población decayó en la época colonial. Calcula su número en 24,000 al contacto, sin la banda del norte. Eran unos 6,000 al comienzo del siglo XVII. La autora sitúa la conquista militar de ellos entre 1528 y 1730. En el periodo 1730-1811 se practica el comercio con los Evuevi. Al fin de la época colonial, los Evuevi con sus canoas trabajaban como guías, remeros y correos en el río Paraguay. La banda al norte de los Sarigué, continuó oponiendo resistencia a españoles y portugueses, La autora da por extinguida la tribu cuando escribe.

*Río de la Plata. Orígenes de la colonización.
Guerra con indios del Chaco*

Ernesto J. A. Maeder, “El tema de la guerra justa en el Chaco (1613-1618)”, en *Investigaciones y Ensayos*, núm. 36, julio-diciembre de 1987, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1988, pp. 365-388.

Conflictos que surgieron en esa frontera entre 1588 y 1618, planteo jurídico de los vecinos de la Asunción (Paraguay) y fuentes doctrinarias invocadas. Otorgamiento de la Real Cédula de 1618 que autorizaba la guerra contra los guaycurúes y payaguáes del Chaco.

Del mismo autor: “La licitud de la guerra con los indios del Chaco. Una consulta real en 1682”, *Res Gesta*, núm. 21, enero-junio 1987. Instituto de Historia. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Rosario, Argentina, pp. 63-74.

Consulta de Lima en 1682 con actitud realista frente al problema. Hombres piadosos como los diocesanos de Tucumán y de Charcas, y el martirio de Pedro Ortiz de Zárate (1683) junto a sus misioneros, sirvieron en esa labor, que en el siglo XVIII se vería concretada por obra del gobernador Urizar. En el apéndice documental, la opinión de los frailes en coincidencia con la doctrina escolástica de la guerra justa, abunda en la necesidad de poner fin al conflicto.

Louis Necker, Indiens guarani et chamanes franciscains. Les premières réductions du Paraguay (1580-1800), Paris, Éditions Anthropos, 1979, X-318 pp., ilustraciones, mapas y gráficos en el texto.

B. Melià en su reseña de esta obra publicada en *Archivum Historicum S.I.*, vol. 49, año de 1980, pp. 541-543, observa que:

Las reducciones franciscanas en el Paraguay son inmediatamente anteriores a las de los jesuitas, se establecen en el mismo espacio colonial y actúan sobre la misma formación étnica: los guaraníes. Si las reducciones del Paraguay presentan tantos caracteres comunes entre sí, estén ellas en manos de franciscanos o de jesuitas, ello es debido a que son ante todo reducciones de guaraníes... Los franciscanos conviven con la encomienda colonial, los jesuitas pretenden prescindir de ella y desestimigarla, restándole condiciones de existencia.

Néstor Ortega, “El tráfico fluvial entre Buenos Aires y Paraguay a fines del siglo XVIII”, *Trabajo y Comunicaciones* (La Plata, Argentina), 1949, t. I.

Estudio de la línea de comunicación entre las gobernaciones del Río de La Plata y del Paraguay, en la época indicada.

Paraguay, moneda

Juan Bautista Rivarola Paoli, *Historia Monetaria del Paraguay. Monedas. Banco. Crédito Público*, Asunción, Paraguay, 1982. Notable recopilación de datos.

Emprende un análisis económico de la *moneda paraguaya*, de la evolución de las instituciones y políticas monetarias del país y del interrelacionamiento del sector monetario con el resto de la economía. La primera parte del libro se ocupa del periodo hispánico, que abarca desde los primeros trueques hasta la introducción de la moneda española en 1789.

Primeros trueques (cap. 1, pp. 11 y ss.).

Domingo Martínez de Irala creó el primer sistema monetario con escalas de 25 a 100 maravedíes. Sistema monetario español: real pragmática de los Reyes Católicos, en Medina del Campo, 13 junio 1497, equivalencia entre oro y plata (p. 14).

El peso ensayado equivalente a 450 mds. (p. 16).

Pesos huecos eran monedas de la tierra, mientras que a las monedas españolas de 8 rs. selladas se las llamaba *corrientes*, duro o fuerte. *Ordenanzas de Alfaro* de 1611, confirmadas el 11 de octubre de 1618 por real cédula de Felipe III: un peso (hueco) moneda de la tierra pagado como tributo por los indios, debía ser valuado en 6 reales de plata (p. 16).

La “*cuña*”, en 1544, de hierro equivalente a 1 real oro, se hacía en una herrería fundada por Juan de Salazar. Cuñas de Dgo. Mz. de Irala, descompuestas en monedas de hierro de 25, 50 y 100 mds. El mismo pedazo de hierro que circulaba como moneda, servía para batir el bosque, preparar la tierra y someter al indio. Las medidas de comparación fueron las cuñas de hierro, cuchillos, anzuelos, escoplos, cuentas y otros efectos (p. 17).

El cabildo de Asunción dicta su primera *ordenanza* de monedas en 3 de octubre de 1541 (p. 19).

Valga un anzuelo de malla 1 md., un anzuelo de rescate 5 mds., una cuña de marca 50 mds., una cuña del ayunque 100 mds.

Letras u obligaciones hasta 1558. La vara de lienzo de fabricación casera (p. 23).

Equivalencias fijadas por Irala: por 8 huevos 1 cuchillo de marca, por 2 gallinas caseras 3 cuchillos id., por 3 libretas de pescado de espinel 2 cuchillos id., por 2 libras carniceras de pescado de red 1 cuchillo id., 7 de noviembre de 1544 (p. 25).

Acta capitular de 12 de febrero de 1545: una cuña de hierro de 7 onzas valga 100 mds. (p. 25).

Cuñas de *mala moneda* valían: una 7 1/7 mds. y las buenas 100 mds., la de mala moneda era de *media onza* de hierro, una onza de hierro o metal de dos cuñas (p. 26).

Da estas equivalencias: 1 cuña, 7 onzas (de hierro); 1 cuña, 1 peso plata; 1 cuña 50 mds. (de la marca); 1 cuña 100 mds. (del ayunque); 1 cuchillo 25 mds.;

1 cuña buena, 14 malas; 1 cuña mala 7 1/7 mds.; 1 anzuelo de rescate 5 mds.; 1 escoplo 10 mds. (p. 27).

La vara de lienzo. En 1562, 3 varas de lienzo *por un peso* de oro o peso plata. En 1574, testamento de Irala, la vara *en 2 rs.* de plata (p. 27).

En 1574, 26 junio, el Cabildo fija: el hierro se contará por medio peso cada libra; el acero por 2 pesos la libra; el algodón por 12 ps. el quintal; el lienzo por 1 peso la vara (p. 27).

Disposiciones del cabildo y de los gobernadores (cap. III, p. 33).

Cabildo, 17 abril 1598: plomo y azufre; son las monedas: lienzo, bara... acero, libra a 2 pesos, hierro libra a medio peso, garabata 2 libras un peso y una libra de cera limpia.

En Corrientes, 8 de febrero de 1610: trocar el plomo en la Real Caja por moneda de la tierra, y trocar la pólvora por monedas de la tierra (las monedas eran: garabata o caraguatá, madres de mecha, hierro, acero) (p. 33).

Fco. Beaumont y Navarra, a 7 julio 1599, sobre que los mercaderes traigan la tercera parte de su caudal en dinero efectivo y prohíbe extraer un solo peso en metálico sin licencia de la justicia (p. 34).

El cabildo, 22 de septiembre de 1599: hierro y acero se vendan como mercaderías comunes; quedando como monedas: cera, lienzo y caraguatá. El lienzo a medio peso la vara que son 4 rs. en plata; la libra de cera al mismo precio de 4 ts. libra; la libra de garabata enjuto a 2 rs. libra, cada libra de garabata 2 rs. en plata (p. 34).

Una vara de lienzo, medio peso plata; 1 libra de cera, medio peso plata; 1 libra de caraguatá, 2 rs. de plata. Caída entre 1595 y 1598, porque precios anteriores eran: 1 vara lienzo, 1 peso de la tierra; 1 libra de cera, 6 tomines; 1 libra de caraguatá, medio peso de la tierra.

Cabildo, 17 de abril de 1600. Fco. de Beaumont y Navarra, hierro para herrar sus caballos (p. 36).

Fco. de Beaumont y Navarra: mayo de 1600, en el interin que no hay monedas de plata, se guarde la costumbre antigua (se había mandado que las cuentas fuesen a reales); es lo que se suspende provisionalmente (p. 36-37).

Real cédula de Felipe III, Madrid, 10 de octubre de 1618, que confirma lo dispuesto por el visitador Alfaro en 10 de octubre de 1611 (p. 38).

Cada indio de estas gobernaciones (Tucumán, Paraguay y Río de la Plata) pague 6 ps. corrientes al año en moneda de la tierra, con que se reduzcan a cosas, que si hubiesen de vender a real de plata, valga 6 pesos de tasas en moneda de la tierra, o en 6 rs. de plata por cada peso o en especies de maíz, trigo, algodón, hilado o tejido, cera, garabata o madres de mecha. Y porque no haya dificultad en el precio de estas especies, declaramos que valga 1 hga. de maíz un peso; una gallina 2 rs.; 1 madre de mecha de 16 palmos 1 peso; 3 libras de garabata 2 pesos;

una arroba de algodón de la tierra sin sacar la pepita, en el Paraguay, 4 ps.; 1 vara de lienzo de algodón 1 peso; 1 fga. de frisoles 3 ps.

Al fijarse que las monedas de la tierra valieran 6 reales, se modificaba el valor dado anteriormente por Beaumont que era de 2 rs., y el posterior que era de 4 rs. El valor nominal de la moneda de la tierra no va a ser de 8 rs. sino de 6 rs. (p. 39).

El 23 de abril de 1622, el gobernador Alonso Sarmiento de Figueroa, capitán general de la provincia del Paraguay, manda que a ninguno de los dueños de barca que frecuentan el río para el comercio, le den plaza sin que primero conste que traen la cuarta parte de su empleo y caudal en plata corriente, so pena de 500 ps. de dicha plata.

En 5 de febrero de 1629, el cabildo dice que no habiendo monedas de plata, hagan las veces a precio fijo el lienzo, hierro, acero y algodón.

Cajas reales. Escasez de numerario. Reducir a reales las especies o convertir en otros géneros como cera, yerba, hierro, algodón, acero, etcétera. En 1619 se remitieron a Buenos Aires desde la Asunción, 7,372 libras de azúcar y 3,877 libras de garabata, importe de limosnas de Santa Cruzada. En 1667, los frutos de la tierra cuyo valor está reputado a pesos que llaman huecos, cada 3 ps. de moneda corriente de frutos se reducen a 1 peso de plata corriente en todas las provincias del Perú y en Buenos Aires (p. 41). Se reduzcan a la cd. de Sta. Fe para que en ella y en Buenos Aires se saquen al pregón y remate (p. 40). [Para perder menos.]

Monedas reselladas. Virrey de Perú, conde de Salvatierra, al gobernador de Paraguay, a 30 de diciembre de 1653: inconvenientes de consumirse la moneda de 7 reales y medio y 3 cuartillos, y sin embargo de haberse labrado mucha de columnas no se han comunicado a las partes del Reino; se prorroga por otros 8 meses la moneda de a 7 rs. y medio y 3 cuartillos. Y en 23 de agosto de 1654, el mismo virrey concede otra prórroga de 8 meses más para la vigencia de monedas reselladas por no haber bastante de 2 columnas, prórroga desde fin de septiembre venidero (lo manda el 23 agosto). Se publica en el Paraguay, a 31 de octubre de 1654, y la de monedas reselladas, recibida por el gobernador del Paraguay a 21 julio 1655. Creación de un impuesto especial a la yerba paraguaya, ordenado por el Gobr. de Buenos Aires, Martínez Salazar en 1664, a fin de fortificar este puerto. Las sisas se hacían efectivas en el puerto de Sta. Fe (p. 42).

Últimas monedas de la tierra yerba, *tabaco*. La moneda metálica no circuló en el Paraguay en proporción apreciable hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVIII. Por 1680 era la yerba la moneda corriente en el Paraguay, valía en Sta. Fe de 8 a 10 ps. la arroba, y en Tucumán hasta 20 ps. En 1659 valía la arroba en Buenos Aires 6 ps. plata. Un siglo más tarde, en Sta. Fe, valía la yerba de palo 1 peso plata la arroba, y la común 1 peso y medio. En 1674, 2 ps. plata la arroba, precio que se mantuvo hasta mediados del siglo XVIII (cap. IV, p. 45).

En Asunción, corre a 2 ps. de a 8 rs. la arroba, en dho. precio la compran los mercaderes a trueque de ropas, fierro, acero, plomo, herrajes, vino, jabón,

lencería, vacas y otros géneros como bestias mulares y caballos, que se traen de las provincias del Río de la Plata, Tucumán y Perú (p. 46). A.N.A., vol. 8, S.H. fol. 17 y ss. Son cambios efectuados en la Asunción, en febrero de 1680 (p. 46).

El peso provincial debía valer 6 rs. plata, pero en la provincia nunca alcanzó a más de 2 y 3 rs. plata. (El peso provincial era el nombre común de las pesetas españolas en el Paraguay. Estaba dividido en 8 rs. provinciales). Equivalencias en vigor: 1 arroba de yerba, de 25 libras, 16 onzas; 1 arroba de yerba, 2 ps. huecos; 1 peso hueco, 6 rs.; 1 arroba de 25 libras, 12 rs.; 1 libra de yerba, aproximadamente a medio rl. plata en todo este tiempo (p. 46).

Al promediar el siglo XVII, 1 arroba de tabaco valía 4 ps. provinciales. No llegó a alcanzar el auge que tuvo la yerba (p. 47).

El gobernador del Paraguay, Antonio Ruiz Arellano, a 13 de noviembre de 1716: el tributo de los mulatos libres del *marco de plata*, sea reducido en monedas de la tierra por no haber plata acuñada (p. 47).

La situación de las monedas en Paraguay fue paulatinamente normalizada de 1700 a 1750 (p. 47).

En 1717, el gobernador Diego de los Reyes Valmaceda establece *equivalencias* para la nueva población de la Villa de Curuguaty, ver el apéndice (p. 535), 21 de agosto de 1717.

Precio corriente de *yerba* moneda la arroba por 1 peso corriente a 8 rs. en esta plaza. La especie de tabaco por 4 ps. corrientes de a 8 rs., que es el precio de la cd. de la Asunción como moneda. El algodón a 2 ps. corrientes de a 8 rs., mismo precio que en dha. cd., y estar asimismo dada por moneda la arroba de azúcar de buena calidad y la miel 4 ps. corrientes de a 8 rs., como en dha. cd. La vara de lienzo ordinario de 1 peso corriente de a 8 rs., mismo precio que en la cd., computándose por monedas de ella. El cuero de suela a 4 ps. corrientes de a 8 rs., como en la cd. La fanega de trigo y de maíz 4 ps. corrientes de a 8 rs. la fanega, como en la cd. Que son las monedas y frutos principales que conviene ponerles tasa. Son equivalentes, como se ha dicho, para la nueva población de Curuguati, Villa de S. Isidro Labrador. (Misma tabla en página 48.)

Fletes de la hacienda real en los ríos, no llevar arriba de 4 rs. por arrobadas (hacia 1717) (p. 49).

El cabildo pide a 18 febr. 1727, que haya *moneda provinciana* como en otras provincias de los Reales Dominios (p. 50).

Lo reitera a 27 de agosto de 1728: corra plata sellada y moneda provinciana.

Y a 16 junio 1732: la principal moneda es la *yerba* que únicamente produce esta provincia. Corra plata sellada y moneda provinciana, despachar la cantidad de moneda sellada provinciana.

Persiste el trueque, en 1747. Las vacas valen 6 ps.; y con yerba se compra: tabaco, algodón, miel de cañas, azúcar, lienzo de algodón. La *yerba* es el principal comercio, a 2 ps. la *arroba*; con una vaca se compran 3 arrobadas; tabaco a 2 ps.

etcétera, la arroba de tabaco por 2 arrobas de yerba. Por un buey 3 arrobas de algodón. Una libra de algodón vale tanto como 1 libra de yerba; media libra de aquél como media libra de ésta (p. 51).

Precios en 1771, yerba la arroba a 12 rs., siendo buena, y la de la fuerte a peso. (Se citan otros precios o equivalencias.) Tabaco y yerba desempeñan papel de moneda hasta aproximadamente 1779. Desaparece esa práctica para antes de la independencia (p. 53).

Introducción de la moneda española. Desde 1779, se introdujo con motivo de la Real Renta de Tabacos. Pagaba en moneda sellada la arroba de tabaco pito a 10 rs., la arroba de tabaco hoja a 14 rs. de plata (p. 54).

Pero no desapareció el trueque. Se compraba 1 rl. de carne y con la mitad de esa carne se adquiría mandioca, maíz o naranjas. En la circulación se usaron la onza de oro y las monedas de plata españolas. Circuló la moneda *macuquina*, sin orla o cordoncillos de bordes irregulares, de espesor y peso desigual (p. 55).

La de cordoncillo era perfectamente redonda, de tamaño, peso y grosor más uniforme, con un cordoncillo de protección contra eventuales fraudes. La *macuquina* se mandó retirar en 1774. Reemplazó por moneda de ley más baja que la original, pero se rebajó pronto su valor. Moneda acuñada en Potosí.

Río de la Plata y encomiendas. Economía colonial

Juan Bautista Rivarola Paoli, *La economía colonial*, Asunción, Paraguay, 1986. Edición al cuidado del autor, 439 pp. Impresa en Talleres Gráficos de la Editora Litocolor. Cap. I. La etapa de la *conquista*. Cap. V. El esclavo aborigen. Cap. VI. Las misiones jesuíticas. Los jesuitas y la yerba. Segunda parte. La etapa de la colonización. Cap. II. El sistema de las encomiendas. Bibliografía (p. 431). [No figuran el Mora Mérida, ni mis *Orígenes de la colonización en el Río de la Plata*.]

[Sobre la obra de Juan Bautista Rivarola Paoli, *La economía colonial*, véase la reseña de Bárbara Ganson, de la Universidad de Texas en Austin, publicada en *The Americas*, Academy of American Franciscan History, vol. XLVI, julio 1989, núm. 1, pp. 101-102. Señala el capítulo sobre la encomienda, “One of the most detailed accounts of its history to date”. Y concluye: “this book is fine as a source of data, and can be consulted profitably by historians seeking information about almost every aspect of the Paraguayan colonial past. But the analysis of the data is often left for others to do”. Cree que el autor sigue la tradición hispánica de historia legal y administrativa, “which usually describes the functions and operation of colonial government”. Ella prefiere otros enfoques que le parecen más interesantes.]

El autor considera su obra como un estudio sistematizado de la historia económica colonial, que ha procurado basar en primer lugar en la fuente documental. Creación de monedas (p. 25). En 3 de octubre de 1541, a escasos días de su fundación, el cabildo de Asunción dictó su primera Ordenanza de Monedas; a falta de oro y plata, valga un anzuelo de malla un maravedí, un anzuelo de rescate 5 mds., una cuña de marca 50 mds., una cuña del ayunque 100 mds. Domingo Martínez de Irala creó las “cuñas”, descompuestas en monedas de hierro de 25, 50 y 100 mds. El cabildo de Sta. Fe, el 17 enero 1575, estableció la vara de lienzo como moneda: una vara precio de un par de espuelas; y 3 varas unas tijeras; por cada 10 cuchillos uno al herrero (p. 26). [En la primera parte de su obra, el autor recopila citas de autores con mención de documentos.] Dgo. Mz. de Irala dicta la primera *ordenanza de encomiendas* el 14 de mayo 1556 (p. 33). La *transculturación* en el siglo XVI. Sigue a la Dra. Branislava Susnik (p. 34).

La primera mercadería americana: *el esclavo aborigen* (cap. V, p. 87). Alvar Núñez Cabeza de Vaca da disposiciones en defensa de los naturales, una de ellas, que los españoles no deben tomar a los guaraníes sus esclavos (p. 88). En la página 394 (nota 223) explica las publicaciones de la Dra. Branislava Susnik. El Parayso de Mahoma, y Las indias moneda (p. 89). Apoderamiento de las indias mediante rescates, por la fuerza o por medio del parentesco (p. 90). Alvar Núñez dice que los pobladores de Asunción tenían acceso carnal con madre e hija, dos hermanas, tíos y sobrinas, y otras parientas, y a las indias libres cristianas vendían, trocaban y cambiaban unas con otras como si fueran esclavas (nota 226). Cita *Los comentarios* (p. 132). Separata de la *Revista del Instituto Paraguayo*, sin pie de imprenta. Comercio de indios con *portugueses* de S. Vicente (p. 91). S. Vicente fundado por el portugués Martín Afonso de Sousa en 1532 (p. 92). Los españoles en el Guairá (p. 93). [No obstante las dificultades, el autor logra ir fijando los temas históricos y las conexiones geográficas de la región.] Sistema de pesas y medidas hasta (pp. 98-100).

Transcribe acta del cabildo de Asunción de 21 abril 1597, sobre sello para señalar las varas de medir y las medidas con que se vende el vino y las demás cosas que es necesario medir, el cual se perdió o quebró. Haga otro semejante el fiel que fue de esta ciudad Francisco de Ganbo, el cual se descuidó en la guarda del sello. Y fue recibido el sello y mandaron se ponga en este libro figurado y se entregue a Antonio Fernández, vecino en quien se remató el oficio de fiel del peso y medidas, para que con él señale y marque las varas y medidas que se ofrecieren sellar y marcar. [Viene la figura en la página 99]. El autor da las medidas de longitud usadas (p. 99). Medidas de superficie. Medidas de áridos. Medidas de líquidos. Pesos en uso en Paraguay (p. 100). Es según comunicación de 26 de enero de 1801. El autor dice que en la mayoría de la documentación encuentra esas medidas en uso en el Paraguay. El cañón tenía 12 fanegas. La fanega 12 celemines, éste se dividía en 2 medias y 4 cuartillos. (El celemín era el almud.)

El tercio de yerba equivalía a 7 u 8 arrobas. La arroba de peso tenía 25 libras y el quintal 4 arrobas. La libra tenía 16 onzas.

Población del Paraguay en 1600 (p. 100).

Los vecinos feudatarios con grados militares y que ejercían cargos en el cabildo, eran 27. En el segundo padrón figuran 27 eclesiásticos, incluyendo los de conventos. Comerciantes 27 y 29 estudiantes. Labradores y agricultores, 55; 17 carpinteros y 8 aprendices, 9 herreros y 2 aprendices, 12 zapateros, 8 sastres y 1 aprendiz, 3 oficiales de hacer sillas de montar, 1 tornero, 1 oficial ollero, 1 latonero, 1 vinajero-sardinero, 1 cordonero y 1 oficial sedero. Uno vivía de “ternear” y otro de hacer vaquerías en las ganaderías. Había 1 oficial platero que se llamaba Diego Velázquez, en 1622. El primer padrón era de la época de Hernandarias de Saavedra, año 1615.

Las *restricciones al comercio* por Buenos Aires. En 1621 obtuvo el Paraguay permiso para exportar por Buenos Aires hasta 100 toneladas de sus productos con derecho a importar mercaderías por igual cantidad (pp. 102 y ss.). Pero el Gobernador y el Cabildo de Buenos Aires impiden el transporte por la vía fluvial. El 7 de febrero 1622 se funda la aduana seca de Córdoba (p. 112).

Las misiones jesuíticas (cap. VI, pp. 113 y ss.). Influencia de jesuitas en la redacción de las Ordenanzas de Alfaro, según Pedro Lozano, S.D., *Historia de la Conquista*, t. II, p. 301: conforme avisaban esos religiosos, iba disponiendo el visitador las ordenanzas (p. 118 y p. 399, nota 6). La residencia de Asunción se fundó jurídicamente en 1594 (p. 119). La crección definitiva es de 1604. En 1609, el provincial Diego de Torres inició la serie de reducciones de indios en las selvas del Paraguay. En julio de 1610 fundan la primera reducción de Nra. Sra. de Loreto (p. 119). Antes se había fundado la de S. Ignacio Guazú, el 29 de diciembre de 1609. Las leyes aplicadas en las reducciones (p. 127). (Se refiere a las Leyes de Indias en general.)

El sistema productivo de las misiones jesuíticas: exportación de algodón, yerba y tabaco (p. 128). El grueso de la inversión económica de la exportación misionera, constituido por 12,000 arrobas de yerba, iba destinado al pago del tributo real (p. 131). La era de los Borbones y los jesuitas. [En la parte económica, el autor tiene presente a Magnus Mörner (p. 137).] Fuerte contenido económico del conflicto entre los paraguayos y los jesuitas (p. 139). Tributo de indios de las reducciones: en 1661, decreto del Consejo de Indias que fija el pago de *un peso* como tributo indígena, por seis años. En 1665, la Audiencia y los jesuitas acuerdan el pago de 9,000 pesos de a ocho por año, en efectivo; con permiso de exportar anualmente 12,000 arrobas de yerba, casi 140 toneladas a Santa Fe, para el pago del *tributo* (p. 143). Jesuitas y encomenderos. Cita cédula real de 1583 sobre que se van acabando los indios por los malos tratamientos de sus encomenderos, y han concebido los indios muy grande odio al nombre cristiano. Los jesuitas procuran con las reducciones crear un espacio de libertad para el indio

guaraní contra el encomendero (p. 150). En mayo 1631, el virrey de Lima, por consejo del fiscal Luis Henriquez de la Audiencia de Lima, ordena que los indios convertidos por los jesuitas, tanto en el Río de la Plata como en el Paraguay, dependerían de la corona y no serían encomendados. En 1633, la ordenanza fue ratificada por el Consejo de Indias (p. 152).

Ataques de los brasileños (pp. 153 y ss.). Los jesuitas y la esclavitud de los indígenas al sur del Brasil. El breve *Veritas Ipsa* de Paulo III, de 1537, es presentado por el Padre Francisco Díaz Taño al Administrador Eclesiástico del Sur del Brasil, Pedro Homen Albornoz, en Río de Janeiro en 1640. Dificultades y protestas por la ejecución. En 1647 se decreta amnistía para los que cumplieren órdenes reales referentes a la libertad de los indígenas del Brasil (ver esto detalladamente en Serafim Leite) (p. 155).

La población de las misiones guaraníes entre 1702-1767. Del año 1647, 9,180 tributarios o familias. En 1702, 22,857 (p. 174).

La etapa de la *colonización* (segunda parte, cap. I). Los gobiernos de Hernandarias (p. 179).

El transporte en el siglo XVII. Saca de indios como marineros o como cargadores de arrieros. Barcas entre Asunción y las provincias de abajo. Balsas. Garandumbas para el transporte de yerba (p. 210).

Título de encomienda por Domingo de Irala (p. 218). El sistema de las encomiendas (segunda parte, cap. II, p. 221). Llega hasta la página 283. [De esto trataremos adelante con mayor detalle, pp. 409 y ss.]

Sobre negros, mulatos y pardos (pp. 269-283).

En 1782, el padrón ordenado por el Gobierno había dado, según Juan Fco. Aguirre: 6,893 negros y negras y mulatos y mulatas libres; 3,945 negros y mulatos *esclavos* y negras y mulatas *esclavas*. Estas cifras fundamentan la estadística de Azara: total de 10,838 negros y mulatos entre libres y siervos; con las mujeres dan 64 esclavos por 100 libres, o 64 por ciento, o por cada 100 negros y mulatos esclavos hay 174 de los mismos libres (p. 274).

Comenta Azara que en el Paraguay no se pone reparo a que los esclavos casen con indias, cuyos hijos nacen libres (p. 270). También deben su libertad a paraguayos que los tratan con humanidad poco común, y la suerte de los esclavos allí es igual y muchas veces mejor que la de los blancos del común del pueblo.

Los *bienes económicos*. Incluye la ganadería (p. 285). Las vaquerías. El porcino, carneros y cabras (pp. 297-307).

Inicios de la producción y el comercio colonial (p. 309). El azúcar (p. 315). El algodón (p. 319). Las indias tejedoras, los obrajes (p. 323). Las industrias (p. 326). Orígenes de la *yerba* (p. 329). En la página 335 explica los mandamientos de trabajo para el beneficio y transporte de la yerba. En la página 337 dice que en 1643 se presenta una petición al Gobernador por el Procurador General para que no se saque yerba-mate fuera de la ciudad, orden dada en Asunción a 19 enero

1643; diferencia entre los vecinos de Asunción y los jesuitas sobre la yerba. Diego de Altamirano, carta del Procurador Gral. de la Cía. de Jesús sobre que no se obligue ninguno de los pueblos que doctrinan los jesuitas a acudir al beneficio de la yerba (1687). Carlos II da cédula en Madrid, 6 abril 1688, prohibiendo provisionalmente que los indios de Stgo. de Jerez, S. Ignacio y Sta. María sean mitados para explotación de la yerba (p. 339). En 1680 impuesto de medio peso por arroba sobre yerba que bajaba a Buenos Aires, y 1 peso por la que se conducía a Tucumán y Perú. Su precio era de 12 reales “plata” equivalente a 16 de su anterior valor en peso hueco, de cuyo importe había que descontar 4 por fletes y 4 por el impuesto de sisa destinado a mantener 850 hombres para el fuerte de Buenos Aires (p. 341). El puerto preciso de Santa Fe. Comercio e impuestos (cap. IV, p. 361).

Según el P. Lozano, en el Paraguay un peso acuñado equivale a tres huecos. La arroba de yerba valía 12 ps. huecos. En Sta. Fe se vendía la arroba en 8 o 10 ps. de plata. En la provincia de Tucumán a 18 o 20 —y costaba más en el Perú. Por 1640 valía la mitad menos al crecer la producción. En tiempo del P. Lozano —hacia 1754-1755— en Sta. Fe había bajado a peso o 12 rs. de plata la arroba de yerba de Palos (p. 334).

Según disposiciones del Gobernador Céspedes Xeria, de 1629, el servicio de mita de la yerba en Maracayú, era por 6 meses: 4 de trabajo en los yerbales y 2 meses en las tareas de acarreo. Algunos de esos indígenas estaban a cargo de encomenderos, otros no. Iban por mandamientos o enganchados. La región estaba en poder de los bandeirantes en 1676. Los mandamientos servían para el transporte entre Asunción y las provincias de abajo y para la construcción de balsas, canoas, puentes, presidios, etcétera, hasta casi fines del siglo XVII (p. 335).

El Gobernador Agustín Fernando de Pinedo, en informe de 1777, habla del empeño o *deuda* de los peones que trabajaban en el beneficio de la yerba, por útiles y efectos caros que se les vendían (p. 349).

Encomienda. Paraguay y Orígenes Río de la Plata

Continuamos el prometido examen con mayor detalle de la obra de Juan Bautista Rivarola Paoli, *La economía colonial*, Asunción, Paraguay, 1986. Edición al cuidado del autor, 439 pp. Impresa en Talleres Gráficos de la Editora Litocolor.

Sistema de las encomiendas, se encuentra en la página 218, un título dado por Domingo de Irala, con el facsímil. Y el estudio del sistema en las páginas 221-283. En las notas (p. 414) de la número 657 a la 696, se mencionan los volúmenes del Archivo Nacional, de Asunción, Paraguay, relativos a las encomiendas (segunda parte, cap. II).

El título dado por Irala, dice:

El capitán Domingo Martínez de Irala, Gobernador por Su Majestad en estas provincias del Río de la Plata, acatando que vos Juan Delgado sois uno de los conquistadores e pobladores dellas y avéis servido a S. M. XV años e más tiempo con vuestra persona y armas a vuestra costa e mision desde que venistes con el gobernador Cabeza de Vaca...

Hace alusión a sus servicios por el río y tierras en las entradas y descubrimientos que se han hecho, en las guerras contra los indios que se han rebelado hasta ser reducidos a la obediencia.

atento a lo cual y en remuneración y gratificación de los dichos servicios y trabajos, por la presente, en nombre de S. M., le reparte, aplica y adjudica y pone en su encomienda, sesenta y seis indios que Antonio de la Trinidad y Pedro Antonio empadronaron en sus partidas, como se especifica y declara en el libro del repartimiento e encomienda de los dichos indios, y en el dicho padrón do se escribieron e asentaron así en el dicho libro se hace mención a que me refiero, para que los dichos indios vos sirvan e contribuyan, acaten y tengan y reconozcan por la persona a quien son encomendados y hagan todas aquellas cosas que vos les mandáredes, guardando y cumpliendo las ordenanças que sobre el dicho repartimiento y encomienda de los dichos indios fueren hechas y publicadas al presente y de aquí adelante, encargando vos sobre ello, y en el buen tratamiento y doctrina de los dichos indios vos encargo vuestra conciencia, descargando la de su magestad e mía en su real nombre, e desde agora para cuando tomáredes la posesión de los dichos indios o de cualquier dellos vos ponga e amparo en ella para en todo tiempo, del cual dicho repartimiento y encomienda de los dichos indios y de los que mas ay remanecieren y nuestro señor criare e multiplicare, avéis de gozar por la vida o vidas que en los reinos e provincias del Perú y Nueva España está en uso y costumbre, sin embargo del mas largo tiempo o merced que su magestad a estas provincias, conquistadores y pobladores dellas haya hecho o hicieren de aquí adelante. En testimonio e firmeza de lo cual di la presente firmada de mi nombre y refrendada del escribano público y del cabildo yuso escrito ante quien pasó el dicho repartimiento y encomienda de indios, que es fecha en la ciudad de la Asunción cabeza desta provincia del Paraguay. A diez días del mes de [parece ser marzo] año del nacimiento de nuestro Salvador Jhesu Cristo de mil e quinientos e cincuenta y seis años... Domingo de Yrala. Y la firma del escribano Bartolomé Gonzales.

(La nota 600 aclara que viene del vol. 1087, núm. 4. S.P.T. Año 1546 [sic]. Domingo Martínez de Irala otorga 66 indios en encomiendas, según se especifica en el libro de repartimientos de encomiendas. A.N.A.)

En su estudio, el autor putualiza que, según la Dra. Branislava Susnik, el padrón de 1555 de la provincia en sus 50 leguas registraba 27,000 indios de guerra hábiles (p. 221).

En época de Irala (1556) fueron encomendados 20,000 indios entre 320 conquistadores (p. 223). Resume las ordenanzas sobre repartimientos y encomiendas dadas por Irala y los oficiales reales (misma página). 1. Los indios encomendados obedezcan a sus principales y mayorales y no se ausenten de sus casas y pueblos. 2. Los indios encomendados no contraten ni sirvan a otras personas. 3. Los encomenderos no contraten sobre sus indios ni los presten a otras personas. 4. No les den excesivo trabajo, los traten bien y los curen. 5. Los adoctrinen. 6. Si los principales se quejan justamente de malos tratamientos, sean oídos en justicia, y si algunas personas los maltrataren incurran en las penas de las Ordenanzas. 7. Cada año sean visitados con autoridad de justicias, escribanos y lenguas.

El procurador de los vecinos de Asunción, Salmerón de Heredia, dice que Irala repartió mal la tierra, tomó un quinto para él, dos quintos para sus yernos y los oficiales reales, y el resto entre 290 conquistadores (p. 224).

Reproduce, sin el facsímil (ver *supra*, p. 410) el título de encomienda que dio Irala a Fco. de Escobar: ha servido veinte años y más tiempo a su costa y mansión desde que vino con el gobernador D. Pedro de Mendoza (sigue la forma del título como ya hemos visto).

En alguna remuneración y gratificación de los servicios y trabajos, por la presente, en nombre de S.M., le reparte y adjudica y pone en su encomienda 44 indios que Pedro Antonio Aquino empadronó en su partido, como se especifica y declara en el libro de repartimiento, para que dichos indios le sirvan, contribuyan, acaten y tengan y reconozcan por la persona a quien son encomendados, y hagan todas aquellas cosas que les mandare, guardando las ordenanzas que sobre el repartimiento y encomienda de los indios fuesen hechas y publicadas al presente y de aquí en adelante, encargándole sobre ello, y en el buen tratamiento y doctrina de los dichos indios, su conciencia, descargando la de S.M. y suya en su real nombre; y desde ahora para cuando tome la posesión de los indios o de cualesquiera de ellos, le pone en amparo en ella para en todo tiempo; del cual repartimiento de los dichos indios y de los que más ay permanescieren y Nuestro Señor criare y multiplicare, ha de gozar por la vida o vidas que en los reinos y provincias del Perú y Nueva España está en uso y costumbre, sin embargo del más largo tiempo o merced que S.M. a estas provincias, conquistadores y pobladores haya hecho o hiciere de aquí adelante. En testimonio e firmeza de lo cual da la presente firmada de su nombre y refrendada del escribano público y del cabildo yuso escrito, fecha en la cd. de la Asunción cabeza de estas provincias del río Paraguay, a 10 de marzo de 1556 (pp. 224-225).

Firman Domingo de Irala y el escribano Bartolomé González. Toma el texto, nota 612, de Juan Fco. Aguirre, *Diario*, t. II, primera parte, p. 233.

Ordenanzas de Ramírez de Velasco, 1 enero 1597 (p. 230). Las resume (p. 231). A.N. de Asunción, vol. 2, R.I.P. No. 34. Actas del Cabildo. Carpeta 1, pp. 101 y ss. (copiador). Los indios sirvan 4 días por semana: lunes, martes, miércoles

y jueves, y les ocupen en el trabajo de sus haciendas, labores y granjerías. Los viernes y sábados dejen a los indios y a sus mujeres atender sus chacras y sementeras; los días de fiesta no les ocupen sino oigan misa y acudan a la dna. 4. Reglamenta la *mita* de modo que los indios sirvan de mejor gana a sus amos. No sacar indios de los pueblos de encomienda para sementeras y granjerías más de la cuarta parte de los encomendados. Los indios no se ausenten de los pueblos y se vuelvan cimarrones. El encomendero, sin permiso del gobernador, no saque indios para servicio ni se sirva de los caciques ni de sus hijos. No los carguen pues hay caballos baratos y carretas. La esposa del encomendero no vaya a los pueblos de encomienda porque hace trabajar en hilar a las indias diariamente. La justicia mayor o alcaldes visiten cada 4 meses los pueblos de indios. Si alguno fuere culpable, impóngase pena de destierro de dos años y servir por gentil hombre de galera a su costa y minsión.

Cuadro de la población del gobierno del Paraguay. Da el nombre de los lugares y el número de habitantes (p. 235). Total de almas 92,347. Españoles que habitan en los pueblos de indios y no comprendidos aquí: 5,133. Total: 97,480. (Es reproducción de cuadros de Félix de Azara, *Viajes por la América Meridional*, Colecc. Austral. Espasa-Calpe, Madrid, 1959, pp. 300-301.) (En la página 234 de la obra de Rivarola Paoli viene el cuadro de los pueblos de indios formados por los jesuitas, con año de la fundación, entre 1609 y 1760, latitud austral y longitud de París. En la página 236: Cuadro de los pueblos de indios formados por los gobernadores, con año de su fundación, latitud austral y longitud de París).

Las visitas y las encomiendas. El autor ofrece la lista de las visitas efectuadas en el Paraguay, de 1616 a 1794 (p. 237).

Conflicto entre encomenderos y jesuitas. En las páginas 239 y 240, transcribe del P. Fco. Javier Charlevoix, *Historia*, t. II, pp. 348-9-50 /3, la cédula real de 14 abril 1633, que manda quitar el *servicio personal* en cualquier parte y forma que estuviere y se hallare entablado en esa provincia, dando a entender a indios y encomenderos que es lo que les está bien y es lo que más conviene. Es dada en Madrid, pero comenta Charlevoix que las cosas no cambiaron. El Gobernador optó por suspender esa cédula real por las quejas de los vecinos. Comparación entre el estado de los indios originarios que viven en casas o chacras de sus encomenderos, y los de pueblo que tienen sobre sí al cura de su pueblo, encomendero a quien pagan su *mita*, a su corregidor y a su cacique, creyendo que están mejor los primeros. Son más expertos en la política española porque viven con los españoles (p. 241). Toma esto [nota 637] de A.N.A. vol. 7, No. 28, S.H. Fs. 143.

Cita el estudio de Rafael Eladio Velázquez, "Carácteres de la Encomienda paraguaya en los siglos XVII y XVIII", en *Historia Paraguaya*, vol. XIX (Asunción, 1982 (p. 414, nota 640). Academia Paraguaya de la Historia), pp. 115 y ss. (documentado). Según el obispo del Paraguay, hay 16 pueblos de indios, 7 de

ellos con 19,070 habitantes, son misiones jesuíticas. En el Paraguay civil hay 9 pueblos, 3 de franciscanos y 6 del clero secular, con 8,376 almas. Éstos y los originarios sumados alcanzan a 11,248 guaraníes cristianos, y los 7,209 criollos y mestizos (p. 240). El obispo era fray Faustino de las Casas. En su censo decía que los mitayos se hallaban así distribuidos: 3,429 en 6 dnas. del clero secular (Yaguarón, Altos, Tobatí, Ypané, Guarambaré y Atyrá); 5,307 en 3 de franciscanos (Itá, Caazapá y Yutu) y 19,070 en 7 de jesuitas (Nra. Sra. de Fe, S. Ignacio-Guazú, Stgo. de Caaguazú, Itapúa, Loreto y S. Ignacio. Miní o Yabebury). Esas cifras incluyen a indígenas de ambos sexos y toda edad (p. 241).

La Relación de 1674 del gobernador Felipe Rexe Corvalán, elaborada por el escribano Alonso Fernández Ruano, como resultado de la larga visita practicada por dicho gobernador, explica que las rentas de los encomenderos se reducen a la ayuda que en sus labores y otras cosas semejantes hacen los indios por tiempo de 60 días cada año, desde los 18 hasta los 50 años de edad, según ordenanzas confirmadas por S.M. en 10 de octubre de 1618, dándoles los encomenderos en los 60 días el sustento, quedándoles los diez meses restantes del año para sus conveniencias, salvo si se ofrece hacer en defensa de la provincia algunas correrías a los enemigos fronterizos. Esta ciudad les da el sustento todo el tiempo que duran las correrías. Según las ordenanzas, si el indio quiere pagar el tributo tasado en frutos de la tierra, pague en cada año 6 pesos de monedas a sus encomenderos, cada peso en el valor de los frutos por 8 reales, y habiendo de pagar en monedas de Castilla, paguen por cada peso 6 reales, que hagan 36 reales. Esto se aplica a los mitayos reducidos a pueblos.

En cuanto a los indios originarios, el encomendero da a ellos y sus familiares el sustento necesario, vestuario a usanza de la tierra y 20 pesos cada año y tierras para sus sementeras. Éstos andan en general más lucidos en su vestuario, y con la comunicación ordinaria de los españoles, ellos y sus familiares están más en la política española y hablan y entienden la lengua castellana. Tienen en esta ciudad la parroquia de S. Blas, con 2 curas. No hay plata en la provincia y los vecinos compran para su vestuario por vía de cambio a los géneros de la tierra, que son tabaco, azúcar, yerba y algodón. Los encomenderos se visten de traje de algodón, que hilan y tejen sus encomendados *originarios*. Pocos se mantienen con pan sino con mandioca. Con mucha dificultad podrían conservarse sin la ayuda de sus encomendados, y éstos sin el amparo de sus encomenderos, por la guerra que hacen muchas naciones de indios infieles fronterizos (A.G.I., Charcas 39). En las páginas 414 (nota 642) y siguientes, J. B. Rivarola Paoli cita expedientes del A.N. de Asunción relativos a ese gobernador Rexe Corvalán, y en las notas 657 y siguientes, otros volúmenes del mismo archivo tocantes a encomiendas. En las páginas 243 y siguientes, trae extractos de documentos de dicho gobernador sobre asuntos de encomiendas, a partir de 1672 (p. 242).

Rexe Corvalán, en cumplimiento de real cédula de 4 de septiembre de 1671, informa —según Rafael Velázquez en su estudio sobre “Carácteres de la encomienda paraguaya” (1982)— que en Asunción hay 156 encomenderos, de ellos 58 en primera vida, 91 en segunda, 4 en primera y segunda simultáneamente por encomiendas acumuladas, y 2 en tercera, en un caso no se esclarece el dato. Cuatro de los encomenderos gozan de composición por más de 2 vidas, en virtud de cédula de 1654, y otros tres por una vida más. A los 156 encomenderos les corresponden 248 encomiendas, y 44 de ellos gozan de 2 o más por acumulación o por agregación. Hay un caso de marido y mujer simultáneamente encomenderos de encomiendas distintas; un encomendero es registrado como ausente.

Esas encomiendas tienen 2,178 tributarios presentes y 224 ausentes. La encomienda mayor es la de D. Gabriel de Vera y Aragón, con 129 tributarios presentes y 2 ausentes, en los pueblos de Yaguarón, Caazapá y Guarambaré, en segunda vida, y por un solo título de 1615. Las que le siguen, de Diego de Vargas y del Gral. Fco. Sánchez de Vera, no alcanzan a los 100, tienen 97 y 96 tributarios respectivamente; el segundo de ellos en 8 encomiendas acumuladas. En general son encomiendas, las de los vecinos de Asunción, de menos de 10 indígenas en edad de tributar. Dieciséis encomenderos tienen un solo tributario y 6 ninguno. Hay 20 mujeres encomenderas en segunda vida; y un menor de 14 años, hijo del Maestre de Campo General, en primera. Las encomiendas más antiguas, en tercera vida provienen de 1569 del gobierno de Felipe de Cáceres. El decano de los encomenderos es Lorenzo Garcete, en primera vida desde 1598, por merced del gobernador Hernandarias de Saavedra, y manifiesta 6 tributarios en el pueblo de Atyrá. La más reciente es del gobierno de Juan Díez de Andino, de 1671. No las hay dadas por Corvalán. En el pueblo de S. Lorenzo de los Altos hay una encomienda del rey que administra el tesorero Juez Oficial de las Reales Cajas de la ciudad; sus indígenas pagan el tributo trabajando en el cobro, acarreo dentro de la provincia y transporte hasta Sta. Fe, de la Hda. Real, que se compone de yerba, tabaco, azúcar, algodón y lienzo; por tradición se sabe que ha estado en la corona de más de 40 años a esta parte; no se halla título alguno, por no haberse entablado en esta provincia la *mita* general que tienen las demás de las ciudades y lugares de españoles de este reino. Se han empadronado 28 tributarios presentes y 2 ausentes. En Altos está otra encomienda que llaman del Gobierno, cuyos individuos asisten, por 60 días anuales, al Gobernador Capitán General en viajes, visita de la provincia y algunos ministerios de su casa. Cuando el servicio excede el lapso referido, se les remunera; tampoco existe título; hay 11 tributarios presentes y 2 ausentes (p. 244).

En su visita, Corvalán declaró nulas y vacantes sendas encomiendas del Convento de los Dominicos y del Colegio Jesuítico, dadas la primera por el gobernador Luis de Céspedes Xeria, en 1631; y la segunda por el Teniente General Bartolomé de Sandoval y Ocampo, en 1595, y confirmada por los

gobernadores Diego Marín de Negrón (asignándose 2 indios a cada religioso) y Pedro de Lugo y Navarro. Los dominicos tenían 14 personas, incluidos 2 indios en edad de tributo; los jesuitas 47, con 7 tributarios presentes y uno ausente. En la reducción jesuítica de S. Ignacio Gauzú hay una parcialidad de indios no encomendados ni tributarios, nuevamente reducidos, 2 de ellos catecúmenos y sin bautismo; 28 por su aspecto parecen hallarse en edad de tributar. En Asunción se anotan 19 encomiendas vacantes por fallecimientos de sus últimos poseedores legales. En 1674, en Asunción y los pueblos de su distrito, se cuenta un total de 2,934 tributarios sometidos a las prestaciones de la encomienda (p. 245). En Villa Rica, registra Corvalán 39 encomenderos con 66 encomiendas, porque 7 de ellos tienen dos. A uno de los mismos se le anuló el título por haber sido vuelto a atribuir a heredero directo del último poseedor. En primera vida hay 25 encomenderos; en segunda 30; en primera y segunda simultáneamente 2; en tercera, por prórroga obtenida mediante vía de composición, 1. Se da otro caso de composición por la cédula de mediados de 1654, y hay 5 mujeres encomenderas en segunda vida. El título más antiguo es de 1597 (p. 245).

En 33 encomiendas hay simultáneamente *mitayos* y *yanaconas* dados por el mismo título; hay 2 encomiendas sin ningún indígena en edad de tributar, y 5 encomenderos lo son de un solo tributario cada uno. A estas 66 encomiendas les corresponden 425 indígenas tributarios: 378 presentes y 47 ausentes en el momento de la visita.

La relación de 1674 muestra que a 336 encomiendas de todo el Paraguay les corresponden 3,419 guaraníes cristianos en edad de tributar (p. 246).

Rivarola Paoli agrega datos de la *Visita* de los pueblos de N. Sra. de la Concepción de Arecayá y S. Lorenzo de los Altos, y Unión de ambos, por el Gobernador y Capitán General Felipe Rexe Corvalán, ante el escribano Alonso Fdez. Ruano, por 1677, en virtud de Real Cédula dada en Madrid, a 4 sept. 1671. (A.N. Asunción, vol. 177. S.N.E. y A.G.I. Charcas 30). La actuación en S. Lorenzo de los Altos comienza el 6 de julio de 1673. Desde hace 60 años, a lo que se pudieron acordar, pagan tributo conforme a ordenanzas de esta provincia, a los tenientes de oficiales de la RI. Hda. de la ciudad, que entra en las Reales Cajas, en géneros de la tierra como son: yerba, tabaco, azúcar y algodón. Y es menester fuerza de gente para el recogimiento y ensaque de dichos géneros y llevar a las barcas en que se conducen a la provincia del Río de la Plata. La encomienda tiene 96 tributarios, con 8 encomiendas acumuladas. En la encomienda que llaman del Gobierno no halló título, se empadronaron 11 tributarios presentes y 2 ausentes. Luego comparecen los encomenderos, con 5, 10, 33... tributarios. Los indios encomendados dicen poseer en dicho pueblo de comunidad: 5 yuntas de bueyes mansos, 300 cabezas de ganado vacuno, 3 cuñas y 2 hachas, 1 azuela, 1 escoplo, 1 cepillo, unas tijeras de sastre, 1 yunque de herrero, 1 barrena, ordenándoles el visitador tener un libro donde asentar estos bienes (p. 247).

Diversas encomiendas del siglo XVIII. En la página 250 hay menciones de encomiendas en siglo XVII. Y aun del siglo XVI. Son menciones escuetas con referencia a los expedientes que existen en el A.N. de Asunción. Es más bien un índice para futuros estudios (p. 248).

Se dictan exenciones de encomienda en favor de indios reducidos por los jesuitas, en 1633, 1643 y 1684 (p. 252).

Los mancebos de la tierra (p. 252). Los mestizos paraguayos no pagaban tributo. El uso fue ratificado por cédula de 1662 (p. 253).

Las Ordenanzas de Alfaro y las encomiendas, 1612 (p. 255). Sigue a Azara. Recibieron la aprobación de la corona en 1618, y se incorporan a la *Recopilación de Indias* en 1680, por materias. En nota 708, cita el Extracto de esas Ordenanzas hecho en el Consejo, según Rafael Eladio Velázquez, “Carácteres” (pp. 128-129) (1982).

Estructuración jurídica de las encomiendas, con cita en las páginas 415 (nota 709) y ss., de expedientes del A.N. Asunción (p. 257). (Cita a Ots Capdequí...), (y a Antonio de León Pinelo) (p. 258). Y cédulas reales relativas al Paraguay (pp. 258-262). Entre éstas viene (p. 259) cédula dada en Madrid, a 25 de julio de 1679, al Gobernador del Paraguay, para que sean reducidos a pueblos y adoctrinados los indios de encomiendas llamados *originarios* y no vivan en las chácaras de sus encomenderos. Hubo oposición en la provincia. La cédula de 18 de marzo de 1702, recuerda el requisito de residencia de los encomenderos, y pide relación de los que residen en estos reinos.

El P. Diego Altamirano, Procurador de la Compañía de Jesús en el Paraguay, solicita que los pueblos de las tres doctrinas, de S. Ignacio, Nra. Sra. de Fe y Stgo., no vayan al beneficio de la yerba. Parece hacerlo hacia 1711 (p. 262).

[El autor dice que fue el principio de un largo pleito y ofrece que adelante lo comentará. Véase su página 343 y la nota 999.]

Servidumbre y esclavitud indígenas, hasta la página 263. Son breves apuntes de guerras y cautiverios en siglo XVII (p. 262).

La decadencia de las encomiendas (p. 263). Por cédula real de 15 octubre 1696 se había mandado que, en la medida que fuesen quedando vacantes las encomiendas del Paraguay, se incorporasen a la Real Hacienda, sin volverlas a conceder a persona alguna. No fue acatada la orden por el Gobernador Rodríguez Cota, quien suspendió su aplicación. Lo mismo hizo su sucesor Manuel de Robles, y adjudicó encomiendas vacantes a beneméritos. El gobernador Antonio de Escobar Gutiérrez practicó la remoción de los depósitos de encomiendas, antigua práctica de adjudicación del usufructo de las mismas sin necesidad de pasar por todas las formalidades legales. Diego de los Reyes Balmaseda y José de Antequera y Castro concedieron encomiendas vacantes, y Antequera reanudó el uso de los depósitos (p. 264).

En 1767 y 1768 se adjudicaban encomiendas vacantes a beneméritos y a hombres nuevos. El gobernador Carlos Morphy informaba haber provisto 15 de ellas, disponiendo la acumulación de las muy exigüas y, en otros casos, la agregación de indígenas. Hay títulos expedidos en 1775, 1777 y 1778. Pero el Gobernador Fernando de Pineda las consideraba una rémora para el desarrollo económico provincial y denunciaba la omisión de los encomenderos en atender el real servicio (en 1775). La corona pide informe a 22 junio 1778 sobre si convendría incorporar a la corona todas las encomiendas de la provincia, dando (pensiones) a los encomenderos en equivalente por Cajas Reales. Por Real Cédula de 17 mayo 1803, dada en Aranjuez, se dispone la incorporación a la corona de cuantas encomiendas subsistan en esa provincia, sin admitirse recurso que embarace su efectiva reversión (p. 265). Lo avisa el virrey interino del Río de la Plata, Marqués de Sobremonte, al Gobernador e Intendente de la Provincia del Paraguay, en 12 junio 1804. Padrone de indígenas (p. 265). En 1767, el Gobernador Carlos Morphy visita a los indios *originarios*, hallando 33 encomiendas (14 en primera vida, 12 en segunda y 7 en tercera) en las que se empadronaron 155 tributarios presentes y 40 ausentes o fugitivos. Hubo 4 encomiendas vacantes. Dos encomenderos no tenían indios en edad de tributar. El que más tenía, D. Ramón de Espínola, contaba con 13 *yanaconas*. En 1688 los *yanaconas* registrados eran 420. En 1767 había 165, de suerte que este sistema de encomiendas decaía en el Paraguay (p. 266).

El gobernador Melo de Portugal, en 1778 y años siguientes, visita sucesivamente a *mitayos* y *originarios*. Empadrona los naturales de 47 encomiendas de *mitayos*, más 7 vacantes. Y 26 de *originarios* de Asunción, más 6 vacantes en depósito, y 7 de *originarios* de la Villa Rica y 2 vacantes. Son en total 93 encomiendas de indios en 1778 (p. 266). Los de *mitayos* son de los pueblos de: Altos 8, Atyrá 6, Tobatí 7, Caazapa 9, Yuty 6, Yaguarón 8, Itá 7, Guarambaré 2, Ypané 1. La que había sido de doña Ignacia Caballero, viuda del Gral. Cristóbal Domínguez de Ovelar, la más cuantiosa de la provincia, se mantenía vacante (p. 266).

El 19 de enero de 1803, el gobernador-intendente Lázaro de Ribera informaba haber incorporado a la corona las últimas 42 encomiendas que habían subsistido en el Paraguay, y volvía a decirlo en carta del 19 de noviembre de 1804 (p. 267).

Mulatos y pardos, y esclavos negros, hasta (pp. 269-283). En 7 de junio de 1717, cédula real dando gracias al Gobernador del Paraguay por declarar tributarios a mulatos, negros y amigos libres. En 1703, el tributo de los mulatos libres era de 5 patacones y medio por año por cada mulato (p. 270). En 1717 se admite a los mulatos libres en poder de los vecinos como soldados que auxilien en la defensa de la ciudad. En 9 de agosto de 1726, carta desde la Asunción de Martín de Barúa a S.M.: propone que los mulatos libres paguen con el *servicio personal* el tributo de un marco de plata que se les exigía.

En 1782, el padrón ordenado por el Gobierno había registrado, según Juan Fco. Aguirre: 6,893 negros y negras y mulatos y mulatas libres; 3,945 negros y mulatos esclavos y negras y mulatas esclavas. La trata de negros (p. 274).

Total de 10,838 negros y mulatos, con las mujeres, entre libres y siervos. Son 64 por 100 libres o 36 por 100 de esclavos. Por cada 100 negros y mulatos esclavos hay 174 de los mismos libres. Ya indicamos (p. 408) que según Azara, en el Paraguay no se pone reparo en que los esclavos casen con indias, cuyos hijos nacen libres. También deben su libertad a los paraguayos, que los tratan con humanidad poco común, y la suerte de los esclavos allí es igual y muchas veces mejor que la de los blancos del común del pueblo (p. 270).

Colonización. Río de la Plata

Juan Bautista Rivarola Paoli, “La Administración de Temporalidades en la Provincia del Paraguay”, *Historia Paraguaya*, Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia. Vol. XXV, Asunción, 1988, pp. 143-255.

“El tributo en los pueblos de las Misiones”. “Ramos de Alcabalas, Tributos y diezmos” (p. 217). “Supresión del Régimen de Comunidad de Bienes” (p. 231).

Paraguay. Encomiendas

James Schofield Saeger, “Survival and Abolition: The Eighteenth Century Paraguayan Encomienda”, *The Americas*, vol. XXXVIII, núm. 1, Academy of American Franciscan History, Washington, july, 1981, pp. 59-85.

Estudio bien documentado en Sevilla, Buenos Aires y Asunción, y con muchas precisiones de detalle acerca de las encomiendas *unitarias* (en los pueblos, p. 60) y *originarias*. Proceso de extinción de las encomiendas en Paraguay, desde cédula de Madrid, de 14 abril 1773 (p. 68).

Buenas tablas de la población *mitaria* y *originaria*, en las páginas 77 a 91, de 1726 a los años finales del siglo XVIII y en algunos casos hasta 1802.

Datos sobre Villa Rica (p. 82).

Misiones. Franciscanos, 1538, 1544

Franciscano, fray Bernardino de Armenta: fray Gerónimo de Mendieta, *Historia eclesiástica india*, libro IV, capítulo 45; publicó la carta de Armenta (1538) en que da cuenta de su labor misional. Hay otra carta del mismo Armenta (Paraguay, 1º de octubre de 1544) publicada por Atanasio López en *Archivo Ibero-American*, XXXIII, 1930, pp. 433-39. Se intitula: “Comisario del

Río de la Plata”, en 1538. Son datos que proporciona Lino Gómez Canedo en su obra, *Evangelización y Conquista. Experiencia Franciscana en Hispanoamérica*, México, Editorial Porrúa, 1977, pp. 22, 40.

[De la carta de 1544 hago mención en *Orígenes de la colonización en el Río de la Plata*, cit., p. 130. No cito la de 1538.]

El capítulo XLIV de la obra de Mendieta dice que los españoles comúnmente la hablamos [la lengua de los naturales] como los negros y otros extranjeros bozales hablan la nuestra. Y de nuestro modo de hablar toman los mismos indios, y olvidan el que usaron sus padres y abuelos y antepasados. Y lo mismo pasa por acá de nuestra lengua española, que la tenemos medio corrupta con vocables que a los nuestros se les pegaron en las islas cuando se conquistaron, y otros que acá se han tomado de la lengua mexicana. Y así podemos decir, que de lenguas y costumbres y personas de diversas naciones, se ha hecho en esta tierra una mixtura o quimera, que no ha sido pequeño impedimento para la buena cristiandad de esta nueva gente. Remédielo Dios como puede.

Contiene una carta, de la cual se colige como Nuestro Dios en estos tiempos tenía ordenado de llamar a los indios a su santa fe, y cómo ellos de su parte estaban dispuestos para recibir (cap. XLV).

Por penúltimo capítulo al fin de este cuarto libro, quise poner una notable carta que un fraile menor escribió desde el Río de la Plata al doctor Juan Bernal Díaz de Luco, siendo oidor del real consejo de Indias, que después fue dignísimo obispo de Calahorra, de la cual claramente se corrigen tres cosas. La primera, que el descubrimiento de las Indias no fue casual, sino misterioso, ordenado por la sabiduría y bondad divina para la conversión y salvación de los naturales de ellas, que Dios tenía para sí escogidos, como yo lo tengo tratado en el proceso de esta Historia. La segunda, que los indios de su parte estaban dispuestos para recibir la fe católica, si por buenos medios se la fueran enseñando, porque antes que recibiesen violencias de los nuestros, nunca hicieron mal a los que entraban en sus tierras. Y como no tenían fundamento para defender sus idolatrías, fácilmente las fueron poco a poco dejando. La tercera es el celo que siempre han tenido y mostrado los religiosos para la conversión y cristiandad.

Esta carta, en su original, fue derecha a Sevilla, y de allí vino abierta a esta Nueva España, y la hubo el padre Fr. Toribio Motolinía, y sacado el traslado de ella (que yo tengo en mi poder), envió el original al mismo doctor Bernal. Dice, pues, así la carta:

Aunque V. Mrd. no tiene noticia de mí de vista ni habla, cóntame que la tiene por relación del licenciado Gudiño, que reside en Sevilla, el cual sé que es muy servidor de V. Mrd. y él me dijo que V. Mrd. me mandaba le avisase las cosas que tocaseren al servicio de Dios y de S.M. Yo, señor, soy el fraile de S. Francisco de la provincia de Andalucía, a quien nuestro general dio licencia que pasase con cuatro compañeros al Río de la Plata, y pasé con el socorro que vino a hacer Alonso de Cabrera, veedor de

S.M., a los que quedaban en el Río de la Plata, después de la muerte de D. Pedro de Mendoza. Y plugo a Nuestro Señor que llegamos hasta entrar por la boca del Río de la Plata, y forcejeamos por tres veces por entrar, y fue tan recio el viento contrario, que dio con la nao cerca del puerto de Don Rodrigo, que agora se llama el puerto de S. Francisco, aunque hay otro que se dice río de S. Francisco, adonde parece que Nuestro Señor milagrosamente nos trajo, porque hallé luego lenguas con que pudiese hablar a los indios, y estos fueron tres cristianos que ha tiempo que están entre ellos, y saben hablar su lengua como los mismos indios.

Y juntamente con ésta, otra mayor maravilla, y es que habrá cuatro años que se levantó un indio, que en más de doscientas lenguas habló por espíritu de profecía, diciendo que vendrían presto verdaderos cristianos, hermanos de Santo Tomé, a los baptizar. Y mandaba que no hiciesen mal a algún cristiano, mas que les hiciesen mucho bien. Y tanto era el bien que hacían, que los hombres que escaparon huyendo del desbarato del Río de la Plata, supe que les barrían el camino por do pasasen, y caminando, los mandaban poner debajo de un árbol, hechas enramadas a do descansasen, y les ofrecían muchas cosas de comer y muchos plumajes, y se tenían por bienaventurados los indios que los tenían en sus buhíos o chozas.

Y llamábase este indio Etiguara, el cual ordenó muchos cantares que ahora los indios cantan, en que hallo manda que se guarden los mandamientos de Dios. Y más, que porque los indios usaban tener muchas mujeres, y casaban con primas y hermanas indiferentemente, mandaba lo que en este caso ordenan los sacros cánones, que no tuviesen más de una mujer, y no casasen con parientes dentro del cuarto grado, de la misma manera que entre cristianos se tiene. Este indio se fue de esta tierra, y dejó discípulos. Y como llegamos nosotros a esta sazón, fue tan grande el gozo que con nuestra venida ovieron, que no nos dejan reposar, ni apenas comer, de los muchos que vienen a recibir el baptismo. Y juntamente hago luego sus casamientos, haciéndolos quedar con sola una mujer. Y lo que más es de alabar a Nuestro Señor, que los más viejos (que hay hombres de cien años) vienen con más fervor. Y no sólo esto, mas ellos mismos predicán públicamente la fe católica. Son tan grandes maravillas las que Nuestro Señor obra, en ellos, que no las sabría decir, ni bastaría papel para las escribir.

Por tanto, por aquel amor que Jesucristo tuvo al género humano en querernos redimir en el precioso árbol de la Cruz, pues todos sus trabajos fueron por salvar y redimir las ánimas, y aquí hay tan gran tesoro de ellas, que V. Mrd. tome esta empresa por suya y hable a S.M. y a esos señores del consejo, para que favorezcan tan santa obra, y el favor ha de ser que nos envíen una docena de frailes de nuestra orden de S. Francisco, que sean escogidos, y los pida S.M. a la provincia del Andalucía y a la de los Angeles. Y que encargue S.M. a los provinciales de estas dos provincias, que envíen frailes que sean como apóstoles. Y además de esto, que S.M. envíe un factor suyo que traiga labradores, que no sean menester conquistadores, porque es gente recia, y si los lastimasesen, luego eran alzados. Y es una gente tan animosa que no dejarían hombre a vida, porque son grandes flecheros, y traen unas pelotas [las llamadas boleadoras] que con un hombre armado darán en tierra, porque es gente de grandes fuerzas y de grande estatura, que apenas veo hombre entre ellos que no sea grande.

Y crea V. Mrd. que la mala vida y ejemplo de los que acá viniesen por conquistadores, les harían menospreciar nuestra fe. Porque viendo que yo les hago guardar la ley de Dios a la letra, y la guardan con tanta voluntad, si viesen lo contrario en los que acá viniésem, dirían que éramos burladores, pues que a ellos les mandábamos que guardasen la ley de Dios, y los cristianos viejos la quebrantaban. Y por esta causa, crea V. Mrd. que no está convertido todo el mundo, por ver la mala vida de los cristianos. Vengan labradores y traigan mucho hierro, y algún lienzo y ropa, y ganado de vacas y ovejas burdas, y cañas de azúcar, y maestros para hacer ingenios de azúcar, y algodón y trigo y cebada, y toda manera de pepitas, que se darán bien, y sarmientos, que se harán muy grandes viñas, que no tiene que ver Santo Domingo con la bondad de esta tierra. Y lo que me parece se puede en esto hacer, es que S.M. o su consejo den una provisión para el Andalucía, que hay muchos labradores, los cuales me encendaron que les avisase si fuesen las de por acá buenas tierras, y que ellos se vendrían a vivir a ellas con sus mujeres y hijos a su costa, aunque S.M. debe proveer que siquiera les diesen navíos en que viniesen, y que ellos pusiesen lo demás, que no sería mucho. Y si esto no quisiere hacer S.M. que es darles navíos, no han de faltar labradores que vengan a esta tierra a su costa, porque están ya las tierras allá tan cansadas y las rentas de los cortijos tan subidas, que no se pueden valer. Y por esta necesidad en que se ven, harán cuenta que S.M. les hace muy grandes mercedes en dejarlos venir. Y crea V. Mrd. que hallarán quien venga.

Y trayendo hierro (como dicho tengo), los indios, por poco que les den, y alguna cosa con que se vistan, ayudarán a los labradores a hacer los cañaverales y todo lo demás. Y aún confío que desmontando la tierra, se hallarán minas de oro y de plata, porque sin hierro no se pueden cavar. Y con estos indios se ha de hacer muy mejor que con otros de otras partes, pues ellos con tanta voluntad se sujetan al yugo de nuestra santa fe católica, por lo cual son dignos de mayores libertades que otros, pues sin más conquistadores de cinco religiosos, se nos dan todos, y no nos podemos valer de las gentes que a nosotros vienen. Y confío en Nuestro Señor que cuando ésta llegue allá, tendremos más de ochenta leguas convertidas a nuestra santa fe.

Así que, no deje V. Mrd. y esos señores que se pierda tanto bien, porque no se lo demande Dios el día del juicio, si no socorriesen a tan santa obra. Los navíos que vinieren, vengan al puerto de Don Rodrigo o a la isla de Santa Catalina, que luego nos hallarán, donde hallarán los que vinieren muchas gallinas y pescados excelentes, y muchos puercos jabalíes y venados, y muchas perdices y salud, que se cansan de vivir los hombres. Pues tal tierra como ésta, no es razón de la dejar, demás de lo principal que hay en ella, que son muchas ánimas. A esta provincia le tengo puesto el nombre, la provincia de Jesús, en cuya virtud se conquista y se hacen las maravillas que Dios hace. Plega a su divina piedad por su preciosa Sangre (con que nos redimió) de alumbrar a V. Mrd. y a esos señores sus entendimientos, con que provean a tan santa obra, y a S.M. le ponga en corazón que lo mande proveer. No escribo a S.M. hasta que V. Mrd. ponga la mano en ello, porque confío en nuestro Señor Dios que poniendo V. Mrd. la mano en cosa de tanto servicio suyo, tendrá buen efecto. Nuestro Señor la muy reverenda persona de V. Mrd. guarde y conserve en su servicio. Fechada en el puerto de S. Francisco de la Provincia de Jesús, cerca del puerto de Don Rodrigo, primero de mayo, año de mil y quinientos y treinta y ocho.

Humilde capellán de V. Mrd., Fr. Bernardo de Armentia, comisario del Río de la Plata, fraile de S. Francisco.

[De Fray Gerónimo de Mendieta (cap. XLVI).]

Concluye la raíz y causa del flaco suceso en la cristiandad de los indios, tratando del remedio para lo de adelante.

Si el progreso de la conversión de estos indios de la Nueva España hubiera tenido el fin y remate de aprovechamiento y aumento como lo suena el título de este cuarto libro, conforme a lo que pedía la razón y la muestra de sus buenos principios, justo fuera que yo lo concluyera con un cántico de alabanzas bendiciendo a Dios, con cuyo favor se había puesto en debida perfección esta su obra para honra y alabanza suya, imitando en esto el loable uso de los patriarcas y padres del Viejo Testamento, cuyos cánticos en semejantes ocasiones compuestos y celebrados leemos en la Sagrada Escritura. Y aún en lo más moderno tenemos ejemplo...

Franciscanos. Paraguay. Tucumba, 1607

Lino Gómez Canedo, *Evangelización y conquista. Experiencia franciscana en Hispanoamérica*, México, Porrúa, 1977 (Biblioteca Porrúa 65). Apéndice 29, pp. 296-298.

Carta del franciscano fray Baltasar Navarro a S.M. sobre asuntos del Paraguay y Tucumán (Córdoba, 26 mayo 1607).

Dice que ha más de diecisiete años que vino de España a estas provincias de Tucumán y Paraguay con doce religiosos a costa de S.M. En este tiempo, por las grandes pestes que ha habido y enfermedades en las provincias del Río de la Plata, se han consumido de las tres partes de los indios las dos, y el año de 1605 que fue a visitar aquellas provincias que están pobladas de religiosos descalzos, fue cuando más gente llevó la peste, pueblos enteros y en uno al religioso que los doctrinaba. En la ciudad de Santa Fe y en la de Buenos Aires, las mujeres e hijas de los conquistadores iban a los ríos por agua y los hombres nobles araban y cultivaban las chácaras y sementeras, por la gran falta de naturales de la tierra; por esta causa, y por la poca salida que tienen los frutos de la tierra, es la más pobre que hay en las Indias.

Lo que más aflige a los moradores de aquella gobernación son los jueces que de la Real Audiencia de los Charcas se envían con grandes salarios, por haber más de 300 leguas a los primeros pueblos de la gobernación, y a algunos hay más de 400 y 500. Se podrían excusar por ser cosas a las que vienen no de mucho momento y el gobernador Hernández Sayavedra las podría ejecutar y hacer con mucha rectitud, porque es uno de los más fieles y diligentes criados que V.M. tiene en su real servicio, celosísimo de la honra de Dios y de sus templos,

edificando iglesias y hospitales muy a costa de su hacienda y persona, juntando niños huérfanos, dándoles maestros y doctrina, recogiendo doncellas hijas de padres nobles, procurando su sustento y vestuario en compañía de una virtuosa mujer que las tiene como en comunidad, y les ha hecho una iglesia porque no salgan de su recogimiento hasta que haya más comodidad de hacerles casa fundada.

En las cosas de la guerra y servicio de V.M. es tan puntual y diligente que toda la tierra le teme de sólo oír su nombre, y en los ríos y partes donde era menester caminar con escolta de gente armada, ya no hay para qué, porque toda la tierra está reducida y en paz, y acuden a lo que se les manda en nombre de V.M. Estos días ha tenido, el que escribe, cartas de un religioso de los nuestros, de gran virtud y aprobación, que ha más de 30 años que se ocupa de la conversión de los naturales de aquellas provincias, que está ahora en una nueva reducción con cuatro religiosos haciendo tanto fruto que por el mes de diciembre pasado tenían reducidos cuarenta y un curacas con toda su gente, y cada día se venían juntando más de una provincia que estaba rebelada, donde hay más de 6,000 indios, que llaman el Gran Paraná, que han hecho en años pasados grandes daños y muerto mucha gente española y a un religioso nuestro, que se entiende murió mártir, porque estandoles predicando lo prendieron, mataron y le sacaron el corazón. (Anota Gómez Canedo que debe tratarse de fray Juan de San Bernardo y que el martirio sucedió en 1599.) Se hizo información en años pasados que el informante envió al padre fray Juan de Montemayor, comisario general que fue de las Provincias del Perú. En el lugar donde prendieron a este religioso se hace la nueva reducción; para que vaya adelante le avisan que el gobernador Hernandarias de Sayavedra ha enviado gran cantidad de ganado vacuno, y bueyes para que aren la tierra, fragua y herrero y hierro y herramientas, que es lo que los naturales más apetecen. El informante insiste en que se mande que no vengan jueces de dicha Audiencia, porque quedan asolados los pueblos. Se ayude a las huérfanas con algún socorro de la caja de Potosí o Buenos Aires. Se mande que Hernandarias prosiga la jornada que tiene comenzada en el Uruguay, para la cual tiene grandes pertrechos de caballos y municiones, y de allí pase a la provincia del Viaça, donde hay gran número de gente que quieren ser cristianos, lo cual han certificado cinco sacerdotes de los nuestros que han estado en aquella provincia de paso para ésta del Tucumán. De las grandes utilidades espirituales y temporales que se seguirán si aquella provincia del Viaça se pobrase, ya en años pasados dio este informante larga relación al Consejo de las Indias con fray Lázaro Díez. (Al margen: que se envíen cédulas duplicadas para que la Audiencia de los Charcas no envíe jueces sino en casos muy urgentes, cometiendo los que no lo fueren al gobernador que es o fuere en Buenos Aires. Que se escriba al gobernador de Buenos Aires que en ninguna manera haga entradas con armas y en forma de guerra, sino con predicación y blandura y buenos medios.)

Misiones jesuitas

Hugo Storni, S. J., *Catálogo de los Jesuitas de la Provincia del Paraguay (Cuenca del Plata), (1585-1768)*. Roma, Institutum Historicum S.I., 1980, Index.

Información biográfica de 1,571 jesuitas que trabajaron en la Provincia del Paraguay. Carácter internacional del grupo; 31 naciones modernas están representadas, incluyendo Luxemburgo, Suecia, Gran Bretaña, Filipinas, Francia. España dio el mayor número.

Alberto Armani, “Sull’origine e sviluppo dell’ordine politico e sociale nelle Riduzioni del Paraguay”, AHSI 24 (1955), 379-401. Buen planteamiento del origen de las misiones, sus relaciones con el gobierno temporal y el régimen de propiedad en ellas.

Id., Città di Dio e Città del Sole: lo “Stato” gesuita dei Guarani (1609-1768), Roma, 1977, 251 pp. Edizione Stadium, La Cultura, XI.

Ampliación sustanciosa de las líneas trazadas en el estudio anterior, con amplia bibliografía. El autor se orienta acertadamente ante las cuestiones que va examinando.

En la página 73 cita una ordenanza de 26 de noviembre de 1609 del lugarteniente del gobernador del Paraguay y Río de la Plata, capitán Pedro de Añasco, que prohíbe a los españoles entrar en la zona del río Paranapanema en el Gayrá y reclutar indios para el *servicio personal*; su sujeción estará a cargo exclusivamente de la Compañía de Jesús (cita P. Pastells, *Historia...*, t. I, p. 153), buena explicación del encuentro con la expansión paulista (pp. 80 y ss.).

Sobre la lengua franca guaraní que desarrollaron los jesuitas (p. 170).

Alberto Armani, *Ciudad de Dios y ciudad del sol. El “Estado” jesuita de los guaraníes (1609-1768)*. Traducción (del italiano) de Marcos Lara. México, Fondo de Cultura Económica, 1982, 232 pp., ilustraciones, bibliografía.

Juan Cortés traduce al español, con prólogo de G. Furlong, bajo el título de: *La República de Platón y los guaraníes*, Buenos Aires, 1946, la obra de J.M. Peramàs, *De vita et moribus XIII virorum paraguayeorum*, Faenza, 1793.

Juan Bautista Rivarola Paoli, *El régimen jurídico de la tierra (Paraguay en los siglos XVI-XIX)*. Talleres Gráficos de Mach III, 1993, IV-373 pp.

En el capítulo IV sobre “La primera centuria y las haciendas”, se ocupa del tema de “Encomiendas y haciendas” (pp. 115-131).

Se fija, entre los estudios de varios autores, en el de Manuel Burga, “De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle del Jequetepeque del siglo XVI al XX”, IEP, Lima, 1976, pp. 73, 80 y 94-95, según el cual: “La estancia ganadera y la explotación de la mano de obra indígena, salvaron de la ruina al encomendero...”.

Su débil rentabilidad (de la encomienda) llevó al encomendero a convertirse de señor de indios en propietario de ganados... La estancia como forma

primera de la ocupación del suelo en América española, se caracteriza por el predominio de la ganadería sobre la agricultura. Es la estancia la que depara el advenimiento de la hacienda colonial (páginas 120 y 121 de la obra de Rivarola Paoli). Por su parte José Luis Mora Mérida, *Historia social del Paraguay, 1600-1650*, Sevilla, 1973 (pp. 207-208), observa que se intentaba adscribir al indio a un lugar determinado, que era la hacienda del español y no el pueblo de naturales, sin que le quedase libertad de movimiento o la posibilidad de disponer de su trabajo como obrero (página 124 de la obra de Rivarola Paoli).

En la página 130 de este último estudio viene como cuadro 3, la lista de Grandes linajes de encomenderos, 1652-1754, faltando los datos de los tributarios de la reducción de San Ignacio Guazú. Proceden de la obra de Juan Carlos Garavaglia, *Mercado Interno y economía colonial*, México, Grijalbo, 1983, pp. 300-303. Figura la cantidad total de almas, no de tributarios, pues se encuentran mezcladas encomiendas mitayas (de pueblos) y de originarios (en posesiones territoriales de españoles). Se trata sólo de un puñado de familias surgidas de los casi 300 encomenderos que existían en 1652. Véase un ejemplo de la variación: Ávalos y Mendoza, en 1652, 165 almas. En 1726, son 48. En 1754, son 80. En el caso de los Caballero Bazán, en los mismos años, las cifras de almas son respectivamente de 126, 140 y 143.

En la página 132 de la obra de Rivarola Paoli viene un mapa de los pueblos de encomiendas adaptado del que ofrece en su obra Mora Mérida, en el siglo XVII, entre las páginas 192 y 193. En la referida obra de Rivarola Paoli (pp. 286-288) se trata del “Peonaje por deudas” empleado en la explotación de los yerbales; y en las páginas 289 a 290, de “La papeleta de conchavo”, que fue el instrumento legal que aparece como medio de retención de la mano de obra en la campaña, durante los siglos XVIII y XIX.

Terminada la impresión de mi volumen sobre el Río de la Plata, vi el siguiente documento: “Elogio del gobernador Hernandarias; epidemia; reducciones; penetración pacífica”. A.G.I., Charcas 145. Lamadrid Transcripts, t. III, pp. 578-581.